

METADATOS

INFORMACION DE REFERENCIA					
Nombre del indicador:	Tasa de Ocupación Peligrosa				
Dominio:	PROTECCION	Derecho:	Vida libre de violencia e	Dimensión:	Trabajo
Tipo de indicador:	Resultado	Unidad del Estado responsable:		Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores	
Descripción del indicador:					
Porcentaje de la población de 15 a 17 años que trabaja en condiciones prohibidas y peligrosas descritas en la Ley Federal del Trabajo, respecto de la población total de 15 a 17 años.					
INFORMACION DE REFERENCIA					
Fórmula de cálculo:	Variables:		Fuentes de información:		
$TOAOP_{15-17} = \left(\frac{PAOP_{15-17}}{PtA_{15-17}} \right) * 100$	TOAOP _(15 a 17) = Tasa de Ocupación Peligrosa PAOP ₍₁₅₋₁₇₎ = Población de 15 a 17 años en Ocupación Peligrosa. PtA ₍₁₅₋₁₇₎ = Población total de 15 a 17 años.		INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015-2017 y Encuesta de Trabajo Infantil (ENTI), 2019		
INFORMACION ADICIONAL					
Desagregación geográfica:	Nacional y Estatal	Unidad de medida:	Tasa	Año de línea base:	2017
Periodicidad:	Bienal	Próxima actualización:	2022	Desglose por grupos de población:	Total 15 a 17 años y sexo a nivel nacional
Años disponibles:	2015-2019				
Objetivo e importancia del indicador: Mide la ocupación de la población de 15 a 17 años no permitida por la Ley Federal del Trabajo.					
Estándares o recomendaciones nacionales y/o internacionales:					
<p>Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.</p> <p>OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.</p>					
Comentarios/observaciones:					
Se debe utilizar el nombre de Tasa de Ocupación Peligrosa, como se difunde en los Indicadores del Módulo de Trabajo Infantil, ya que no es necesario especificar la edad debido a que únicamente aplica para los adolescentes de 15 a 17 años.					
No es viable desglosarlo por grupos de edad o sexo para las entidades federativas o estados, ya que tiene una muy baja incidencia (casos muestrales). Por lo que se desglosa por sexo sólo a nivel nacional.					
Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.					